

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Doce, (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-01254-00
Demandante : Diana Del Villar Quito y/o
Demandando : María Antonia Urrea y personas indeterminadas
Providencia : auto - 12/08/2021 fija nueva fecha art 372 CGP

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

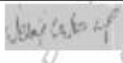
2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que en auto que data del 12 de julio de 2021, el Despacho, resolvió fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el 05 de agosto del año en curso a las 2:00pm sin embargo, dicha diligencia no pudo llevarse a cabo en razón de la incapacidad de dos (2) días, otorgada por la Dra JEISY MARIA CASTRO MANGA, en calidad de médico general a la suscrita tal y como se constata en el siguiente anexo:



EPS SUR
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30389325

Fecha	05/08/2021 12:36:21		IPS Atiende	1009 - FAMILIA IPS SALUD INTEGRAL SAS - BARRANQUILLA	
Afiliado	CC - 32608013 DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL		IPS Afiliado	1009 - FAMILIA IPS SALUD INTEGRAL SAS	
Diagnóstico	A083				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 44155349 JEISY MARIA CASTRO MANGA				
Registro Médico	081573 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.				
Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

En virtud de lo anterior, y como quiera que, la audiencia fijada en el proveído en mención no pudo realizarse, por motivos de fuerza mayor de la titular del Despacho, se hace imperioso reprogramar dicha diligencia y en consecuencia se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del estatuto procesal vigente.

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-01254-00
Demandante : Diana Del Villar Quito y/o
Demandando : María Antonia Urrea y personas indeterminadas
Providencia : auto – 12/08/2021 fija nueva fecha art 372 CGP

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:30 A.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-01254-00
Demandante : Diana Del Villar Quito y/o
Demandando : María Antonia Urrea y personas indeterminadas
Providencia : auto – 12/08/2021 fija nueva fecha art 372 CGP

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19f4fb4812e52896737cf313309e222fb6dc8684d1b0c52fcdf9034c17854f6

Documento generado en 12/08/2021 09:18:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>